

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Tlmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio correspondientes a los dos primeros turnos a que se refiere el artículo noveno del vigente Reglamento, que son los siguientes:

Número de vacantes	Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
1	Badajoz	Badajoz	Zona.
1	Cáceres	Badajoz	Zona.
1	Don Benito	Badajoz	Antigüedad.
1	Mérida	Badajoz	Antigüedad.
1	Cádiz	Cádiz	Zona.
1	Algeciras	Cádiz	Antigüedad.
1	San Felú de Guixols	Gerona	Antigüedad.
1	Loja	Granada	Antigüedad.
2	Huelva	Huelva	Zona.
1	Jaén	Jaén	Zona.
1	Jerez de la Frontera	Jerez de la F.	Zona.
1	Sanlúcar Barrameda	Jerez de la F.	Antigüedad.
1	Las Palmas	Las Palmas	Zona.
1	León	León	Zona.
1	Lérida	Lérida	Antigüedad.
1	Málaga	Málaga	Antigüedad.
1	Méjrida	Méjrida	Antigüedad.
1	Lorca	Murcia	Antigüedad.
1	Mahón	P. Mallorca	Zona.
1	Tudela	Pamplona	Antigüedad.
1	Reus	Reus	Zona.
1	Reus	Reus	Antigüedad.
1	San Sebastián	S. Sebastián	Zona.
1	Cuenca	Valencia	Antigüedad.
1	Hellín	Valencia	Antigüedad.
1	Requena	Valencia	Antigüedad.
1	Pontevedra	Vigo	Antigüedad.
1	Vitoria	Vitoria	Antigüedad.
1	Vitoria	Vitoria	Zona.
1	Logroño	Vitoria	Antigüedad.
1	Tarazona	Zaragoza	Antigüedad.

2.º Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso que en virtud de la presente Orden se convoca, deberán presentar precisa y exclusivamente, en el Registro de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la oportuna instancia solicitando tomar parte en dicho concurso, relacionando todas las vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando al propio tiempo el orden con que las pretenden.

Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil en el Registro mencionado anteriormente, serán desestimadas sin ulterior recurso.

3.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento, tan sólo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por este Centro directivo, podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

4.º A efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 27 de mayo de 1959, que aprobó el Reglamento vigente, todos los concursantes adjuntarán a su instancia una certificación, expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

5.º El orden de prelación para la resolución del concurso será el establecido en el artículo noveno del vigente Reglamento, determinándose las preferencias por los datos consignados en el Escalafón Oficial del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 de octubre de 1960.

6.º Las vacantes que no puedan ser cubiertas por el turno a que correspondan, pasarán automáticamente al turno inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que por pasar al tercero, tengan que ser objeto de especial publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de darlas el trámite dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento; y

7.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y resueltas, en su caso, las incidencias que pudieran derivarse; la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones formulará la oportuna propuesta de Orden resolutoria del concurso, que se elevará a la aprobación de este Ministerio y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Tlmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso en turno de libre elección, para proveer la vacante de Secretario-Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura (Madrid).

Vacante el cargo de Secretario-Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952 y número cuarto de la Orden de 20 de enero de 1958, se anuncia concurso para su provisión en turno de libre elección, con arreglo a las siguientes bases.

1.ª Podrán concurrir a este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento que se encuentren en servicio activo, y también los del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos dependientes de la Dirección General de Sanidad, en igual situación.

2.ª Los aspirantes a la referida vacante deberán expresar en su solicitud que, caso de ser nombrados, se comprometen a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición del Director general de Sanidad, la cantidad de 25.000 pesetas en valores de la Deuda Pública del Es-